

La presente disposición se ha dictado de acuerdo con las peticiones formuladas por las Comunidades Autónomas y en su elaboración han sido consultadas tanto las Comunidades Autónomas como los sectores afectados.

En virtud de lo expuesto dispongo:

Artículo único.

El Reglamento (CEE) 1442/88, del Consejo, de 24 de mayo, sobre concesión para las campañas vitivinícolas 1988/1989 a 1997/1998, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas, será de aplicación en la campaña 1997/1998 en todo el Estado excepto en las Comunidades Autónomas siguientes:

Comunidad Autónoma de Andalucía.
Comunidad Autónoma de Aragón.
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Comunidad Autónoma de Extremadura.
Comunidad Autónoma de Galicia.
Comunidad Autónoma de la Región Murciana.
Comunidad Foral de Navarra.
Comunidad Autónoma del País Vasco.
Comunidad Autónoma de La Rioja.
Comunidad Autónoma Valenciana.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

3699

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a «Unión Agraria, Sociedad Cooperativa Limitada», de Reus (Tarragona).

«Unión Agraria, Sociedad Cooperativa Limitada», de Reus (Tarragona), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1035/72, de 28 de agosto de 1989, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 209. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría VI (frutos de cáscara), a «Unión Agraria, Sociedad Cooperativa Limitada», de Reus (Tarragona).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Unión Agraria, Sociedad Cooperativa Limitada», de Reus (Tarragona), para la categoría VI (frutos de cáscara).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2200/96.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

3700

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la «SAT Limitada 1247, Cat La Clamo», de Alcarrrás (Lleida).

La «SAT Limitada 1247, Cat La Clamo», de Alcarrrás (Lleida), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según el Reglamento (CE) número 1035/72, el 19 de agosto de 1993, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 369. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (frutas y hortalizas), a la «SAT Limitada 1247, Cat La Clamo», de Alcarrrás (Lleida).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «SAT Limitada 1247, Cat La Clamo», de Alcarrrás (Lleida) para la categoría I (frutas y hortalizas).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos, las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2200/96.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

3701

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se otorga reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre a Agrícola Villena Cooperativa Valenciana», de Villena Alicante.

La Agrícola Villena Cooperativa Valenciana, de Villena (Alicante), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría I (frutas y hortalizas) a Agrícola Villena Cooperativa Valenciana, de Villena (Alicante), conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a Agrícola Villena Cooperativa Valenciana, de Villena (Alicante), en la categoría I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 643.

Madrid, 30 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

3702

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se otorga reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre a «Primera Oferta, Sociedad Limitada», de La Rinconada (Sevilla).

«Primera Oferta, Sociedad Limitada», de La Rinconada (Sevilla), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha soli-

citado el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997,

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría II (frutas) y III (hortalizas) a «Primera Oferta, Sociedad Limitada», de La Rinconada (Sevilla), conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Primera Oferta, Sociedad Limitada», de La Rinconada (Sevilla), en la categoría II (frutas) y III (hortalizas), asignándole el número registral 650.

Madrid, 30 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

3703

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se otorga reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre a la Sociedad Cooperativa Mancera, de Sevilla.

La Sociedad Cooperativa Mancera, de Sevilla, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997,

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría I (frutas y hortalizas), a la Sociedad cooperativa Mancera, de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a Sociedad Cooperativa Mancera, de Sevilla, en la categoría I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 649.

Madrid, 30 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

3704

ORDEN de 9 de febrero de 1998 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, que regirá durante la campaña 1998/1999.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, presentada por la Asociación Española de Fabricantes de Harinas y Granulados de Alfalfa y Forrajes (AEFA) y Asociación Empresarial Grupo Venso y por las organizaciones profesionales agrarias COAG, ASAJA, UPA y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a los requisitos previstos en los Reales Decretos 2556/1985, de 27 de diciembre, y 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de las Órdenes de 9 de enero de 1986 y 20 de diciembre de 1990, y a fin de que las empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el organismo de intervención, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Unión Europea, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido en los Reales Decretos 2556/1985 y 1468/1990, el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, que regirá durante la campaña 1998/1999, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

La vigencia de la homologación del presente contrato tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación para la campaña 1998/1999

Contrato número

En a de de 199

De una parte, como vendedor, don, con documento nacional de identidad número, actuando (1) en nombre propio o como de la entidad denominada con código de identificación fiscal número y domiciliada en calle, número

Y de otra, como comprador, don, con código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia de, representada en este acto por don, con documento nacional de identidad/código de identificación fiscal número

Reconociéndose ambas partes capacidad necesaria para contratar, y declarando su sometimiento a la normativa legal que se pudiera establecer durante la campaña, conciertan el presente contrato.